

Políticas de Infancia. Institucionalidades en debate.

Políticas de Infancia. Institucionalidades en debate.

@2008-Instituto de Estudios y Formación de la CTA
Piedras 1065 (1070) Ciudad de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4307-3637
instituto@cta.org.ar
www.institutocta.org.ar

Director
Claudio Lozano

Responsables de Edición
Norma Fernández y Cora Rojo

ISSN: 1667-328X

Diagramación: Yolanda Padilla
yolandapucci@yahoo.com.ar

Impreso en: Gráfica Laf SRL
Monteagudo 741 - (B1672AFO) Villa Lynch

Todos los derechos reservados
Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

Índice

PRESENTACIÓN	5
I. POLÍTICAS SOCIALES PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN. <i>María Cecilia de los Ríos, Laura Eugenia Garcés, Silvina del Carmen Lucero y Walter Daniel Moreno.</i>	9
1. EL MARCO LEGAL VINCULADO A LAS PROBLEMÁTICAS DE LA NIÑEZ: – Reformas a partir de la sanción de la nueva ley. Su aplicabilidad. – ¿Cuál es la institucionalidad que implica?	9
2. EL "PAPEL" DEL TRABAJADOR DE LA NIÑEZ; PERSPECTIVA POLÍTICA DE LA PROPIA PRÁCTICA.	13
3. LA CUESTIÓN DE LAS POLÍTICAS UNIVERSALES PARA LA NIÑEZ. REALIZAMOS UN ANÁLISIS DEL "PROGRAMA NACIONAL PRIMEROS AÑOS" QUE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO EN NUESTRA PROVINCIA.	15
II. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. <i>Natalia Cillis, María Florencia Gentile, Gilda Manco y Valeria Pipo.</i>	19
1. EL MARCO LEGAL VINCULADO A LAS PROBLEMÁTICAS DE LA NIÑEZ EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: TENSIONES A PARTIR DE LA SANCIÓN DE LA NUEVA LEY Y NUEVA INSTITUCIONALIDAD.	19

2. EL CASO DEL "PROGRAMA PROYECTO POR NOSOTROS", UNA EXPERIENCIA DE TRABAJO. POSIBILIDADES Y TENSIONES DE UN PROGRAMA PARA ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.	24
3. EL PAPEL DEL TRABAJADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: PERSPECTIVA POLÍTICA DE LA PROPIA PRÁCTICA.	29
 III. LA INTERVENCIÓN DE LOS TRABAJADORES SOCIALES DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR DE ENTRE RÍOS EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Grupo de Trabajadores Sociales del Consejo Provincial del Menor, Colegio de Asistentes Sociales de Entre Ríos.	
1. FUNDAMENTACIÓN	31
2. LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - APLICABILIDAD DE GESTIÓN	32
3. EL LUGAR DE LOS TRABAJADORES SOCIALES	36
4. EL CONTEXTO DIARIO DE LA TAREA. CONDICIONES RELATIVAS A LA ARTICULACIÓN EXTERNA. CONDICIONES RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO. TRATO HACIA LOS PROFESIONALES.	38
5. A MODO DE CONCLUSIÓN	45

Presentación

En este material, elaborado por trabajadores del área de Niñez en San Juan, Entre Ríos y la Ciudad de Buenos Aires, se presentan interesantes y agudas reflexiones sobre el escenario que se abre para pensar la reformulación de las políticas de Niñez a partir de la sanción de la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Análisis referidos a las tensiones y contradicciones tanto jurídicas como institucionales que enfrenta su implementación en cada ámbito territorial y centralmente, al papel de los trabajadores del área en la actual etapa de transición.

Estas reflexiones tienen como antecedente inmediato el debate sostenido en el encuentro sobre Políticas Sociales y Universalidad, organizado por la Mesa de Políticas Sociales del Instituto de Estudios y Formación de la CTA en junio de 2007. En ese encuentro partíamos de considerar que las dificultades en la instalación política de propuestas universalistas como la del FRENAPO no podían negarse y requerían ser discutidas de manera seria. Nos parecía central la discusión del tema de la *universalidad* en tanto teníamos la certeza de que esto implicaba discutir el núcleo de desigualdad, no sólo en términos de distribución monetaria, sino en términos de distribución de la riqueza. Las distintas exposiciones y discusiones desarrolladas en torno al tema durante la jornada por los compañeros que trabajan en políticas de Niñez, así como los posteriores intercambios de ideas con otros compañeros especializados en la temática, fueron el disparador para la realización de los documentos que aquí presentamos.

En el primer trabajo, los compañeros de San Juan, Cecilia de los Ríos, Walter Moreno, Laura Garcés y Silvina Lucero pro-

ponen discutir la aplicabilidad de la Convención Internacional de los Derechos del Niño –CIDN–, preguntándose *en qué medida es un instrumento de apelación y de modificación de la realidad*. Desde este planteo rescatan el rol activador de nuevas institucionalidades, y por ello profundamente político de la CIDN, devolviendo al derecho el lugar de construcción utópica en su sentido positivo, aquel de referir a un ideal hacia donde avanzar socialmente más que constituir un mero reflejo de los usos y costumbres vigentes. Reflexionan luego sobre el rol de su propia práctica desde una perspectiva política, para continuar abordando la cuestión de las políticas universales en materia de Niñez a través del análisis del *Programa Nacional Primeros Años*.

El documento elaborado por Natalia Cillis, María Florencia Gentile, Gilda Manco y Valeria Pipo, compañeras de ATE de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, analiza las tensiones generadas en la transición desde la vieja institucionalidad (Ley 10.903 de Patronato de Menores) hacia la constitución –aún incompleta– de los nuevos circuitos propuestos en la nueva legislación, cuestionando la capacidad de este *Estado disperso* –fragmentado en miles de programas– de atender integralmente y dar respuesta a los derechos vulnerados de los chicos y sus familias. Asimismo se preguntan sobre los alcances del programa 'Proyecto por Nosotros', y en qué medida podría generar condiciones favorables para instalar la propuesta del ingreso universal en la Ciudad de Buenos Aires, para terminar reflexionando sobre su situación como trabajadoras de la Dirección de Niñez.

Por último, el escrito presentado por un grupo de trabajadores sociales del Consejo Provincial del Menor de la Provincia de Entre Ríos (reunidos en el marco de una comisión de trabajo del Colegio de Asistentes Sociales de la Provincia de Entre Ríos) discurre sobre las políticas llevadas adelante por este organismo, desarrollando las tensiones institucionales y las contradicciones entre la legislación nacional –basadas en la CIDN– y las normas provinciales –modelo de patronato– con que se interviene 'en paralelo' sobre la misma población desde el

CPM y desde los juzgados. Toman el caso del Programa de Fortalecimiento Familiar para reflexionar sobre el desfasaje entre discurso y práctica efectiva y las consecuencias de este período de transición en las condiciones laborales de los trabajadores sociales del mencionado organismo.

Todas estas producciones tienen en común que sus autores se sitúan, como trabajadores de políticas de infancia, en el lugar de la acción reflexiva, realizando aportes originales a la discusión respecto de la factibilidad de aplicación de la nueva legislación nacional y, por ende, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, CIDN. A partir de distintas experiencias y territorios destaca el consenso en afirmar que dicha factibilidad, más allá de tecnicismos y normativismos, es puesta en duda *esencialmente por la permanencia de una matriz neoliberal* de gestión estatal, basada en programas focalizados y complejos mecanismos institucionales de asignación de recursos, que limita la meritoria pretensión universalista e igualadora de la nueva ley. Desde esta perspectiva se plantean el rol político –y no sólo técnico– de sus diarias intervenciones, recuperando a su vez la mirada social sobre la situación de la Niñez, liberada así del exceso de "judicialismo" que suele teñir este tipo de análisis.

María Alejandra Catini
Mesa de Políticas Sociales
Instituto de Estudios y Formación –CTA–

I. Políticas sociales para la Niñez y Adolescencia en la Provincia de San Juan

María Cecilia de los Ríos

Licenciada en Trabajo Social de la Dirección de la Mujer y la Familia del Área de Niñez y Adolescencia del Municipio de Rawson.

Docente de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNSJ.
E-mail: ceciliadelosrios@hotmail.com

Laura Eugenia Garcés

Magíster en Ciencias Sociales.

Licenciada en Trabajo Social. Docente de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNSJ. Becaria del CONICET.
E-mail: lauragarces@sinectis.com.ar

Silvina del Carmen Lucero

Licenciada en Trabajo Social de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de San Juan.

E-mail: silvilucero@uolsinectis.com.ar

Walter Daniel Moreno

Licenciado en Trabajo Social de la Dirección de Acción Social del Municipio de 25 de Mayo en el marco del Programa "Familia y Comunidad".

E-mail: walterdaniel4@hotmail.com

1. EL MARCO LEGAL VINCULADO A LAS PROBLEMÁTICAS DE LA NIÑEZ

- Reformas a partir de la sanción de la nueva ley.
Su aplicabilidad.
- ¿Cuál es la institucionalidad que implica?

Creemos que es pertinente preguntarnos *¿qué posibilidades de aplicación tiene la CIDN para no correr el riesgo de convertirse en un "mero discurso"?; ¿en qué medida es un instrumento de apelación y de modificación de la realidad?*

Respecto a sus posibilidades de aplicación, la opinión de los actores de las distintas instituciones que intervienen en el área de Niñez-Adolescencia podría sintetizarse en la siguiente expresión: "existen dos mundos, uno es la realidad y el otro la ley". La realidad es tan crítica y compleja que es imposible poder aplicar los postulados de la CIDN: las instituciones están saturadas por la cantidad de casos que ingresan, lo que se agrava por la falta de programas asistenciales para realizar derivaciones.

Puede leerse como una cierta "fragilidad" del discurso legislativo, en este caso de los postulados de la CIDN, en tanto lo que interesa sólo es la realidad y se subestiman las capacidades reales, positivas o negativas, del derecho. Le otorgan un carácter automático y condicionante a lo que ellos definen como condiciones materiales determinantes, por lo tanto cualquier reforma que no sea "profundamente estructural" es inútil.

Así, a veces se puede detectar lo que Emilio García Méndez entiende como *"enfoque sustancialista"*. Este enfoque, según el autor, se caracteriza por sostener una tosca versión materialista del derecho. Al derecho, dimensión abstracta e ideológica, se le opone la acción concreta sobre la realidad social, éste debe ser "reflejo fiel de la realidad". Desde esa perspectiva se percibe al derecho como algo en realidad superfluo y el resultado de este razonamiento es confirmar la subestimación de la función del derecho. Así, un derecho a la educación que refleje la "realidad" debe concluir, por ejemplo, que la educación de calidad es un derecho de aquellos niños cuyos padres tienen un nivel de ingresos que permita dicho tipo de educación. En lugar de ser un programa de acción futura, y un instrumento para conseguir lo que todavía no es, si el derecho debe reflejar la realidad, entonces sólo puede y debe existir cuando ya no es más necesario.

Por el contrario, un *enfoque formalista* señala que si bien la CIDN tiene rango constitucional y jerarquía superior a las demás leyes, para facilitar su aplicación, especialmente a nivel institucional, es necesario en primer término la modificación de las leyes nacionales y provinciales de acuerdo con los principios de la CIDN, que regulen y reglamenten su aplicación y hagan operativos esos principios.

Sin embargo, la sola modificación de los marcos legales no garantiza las transformaciones de las dinámicas institucionales, la existencia de una nueva ley no cambia la realidad automáticamente. La CIDN tiene un papel decisivo en la objetivación de las relaciones de la infancia con los adultos y con el Estado, que se expresa no sólo en *un nuevo tipo de derecho*, sino también por un *nuevo tipo de institucionalidad*. Se deben establecer nuevos mecanismos de cumplimiento y exigibilidad, transformando sustancialmente el sentido del trabajo de los especialistas "tradicionales"; desde los juristas hasta los pedagogos, para abarcar toda la variada gama de estos operadores sociales. Estas transformaciones se refieren a la reducción de la capacidad omnimoda para diagnosticar discrecionalmente la existencia y características de la "disfunción" social o individual; y a darle un nuevo sentido y características a las medidas, sean estas jurídicas, terapéuticas o sociales.

La *capacitación* de los agentes en el nuevo paradigma es otro factor relevante que posibilita el cambio de las prácticas institucionales. Esta capacitación debe ser entendida como un proceso sistemático y continuo en terreno y debe estar acompañada de una profunda tarea de revisión y reformulación de marcos teóricos y prácticas. En este proceso es clave el trabajo coordinado entre las distintas instituciones públicas entre sí y entre éstas y las organizaciones de la sociedad civil (*interinstitucionalidad*) para la conformación de redes. Todas las nuevas respuestas y acciones requeridas no provienen de una sola institución sino que, por el contrario, todas las instituciones (y todas las disciplinas) deben implicarse y comprometerse a modo de co-responsables de los programas.

Por último, otro factor que condiciona la resignificación de las prácticas institucionales y aplicación de la CIDN en los distintos ámbitos está vinculado al proceso de *construcción de las normas* (nacionales y provinciales) que se dicten en consecuencia.

La participación de la población en el proceso de elaboración y aplicación de las normas permite la identificación con ellas, lo que constituye un factor importante para su posterior aplicación y cumplimiento. En el caso de la CIDN, requiere de la existencia de debate e interrelación real con aquellos sectores gubernamentales o no gubernamentales vinculados a su aplicación, de modo tal de gestar un movimiento tendiente al compromiso social necesario que legitime y haga efectivo el cumplimiento de la normativa adecuada a la CIDN. En este sentido, Brasil desató un proceso absolutamente inédito en la tradición socio-jurídica de la región: la producción democrática participativa de un nuevo derecho para la infancia.

La aplicación de la Convención es una tarea pendiente en nuestro país. Dentro del ámbito de las políticas públicas, es de suma importancia la modificación de las estructuras y prácticas institucionales. En el primer caso, la necesidad de crear instituciones (o redefinir las existentes) en el ámbito de la política social para la atención, tratamiento y seguimiento de las problemáticas sociales y familiares que hoy ingresan a la Justicia de Menores. Lo mismo ocurre para los casos de adolescentes en conflicto con la ley, para los que no existen instancias de derivación y tratamiento específico, quedando su abordaje a cargo de la familia (cumplimiento de las medidas tutelares), de institutos de menores no especializados (que atienden también problemáticas sociales) o de la institución penitenciaria de adultos.

En cuanto a las prácticas institucionales, no sólo los operadores jurídicos deben modificarlas, sino también los demás operadores sociales (pedagogos, trabajadores sociales, psicólogos, etc.). Dicha modificación es factible en primer lugar si se establecen en la legislación las adecuadas garantías; es decir,

las técnicas previstas para reducir la distancia entre normativa y efectividad (hacer efectivos los derechos). Es decir, es un cambio de paradigma también en el marco del derecho, estamos hablando ahora de un paradigma de protección integral y ya no de un paradigma paternalista y tutelar. Lógicamente a esto debe sumarse la decisión política de instrumentar esas garantías. El plano de las garantías es el que vinculamos con lo sustancial, con lo axiológico, que es la primacía del punto de vista ético-político por sobre el instrumental del derecho. Sobre este plano debemos trabajar para asegurar el cumplimiento sustancial y asegurar efectividad (en términos formales y sustanciales) en relación al cumplimiento de los derechos fundamentales.

Desde un enfoque "sustancialista", que subestima la función del derecho como un instrumento para conseguir lo que todavía no es (como programa de acción futura) y pretende que éste sea un "reflejo" de la realidad, podría plantearse que muchos de los planteos anteriores son imposibles de lograr y que las condiciones materiales de la Niñez y Adolescencia en la actualidad son tan críticas que condicionan negativamente el cumplimiento de los derechos garantizados en la CIDN. Sin embargo, no debemos olvidar que desde 1919 las leyes de menores han conducido ideológica y materialmente la política social para los niños (pobres) en Argentina y en América latina en general.

Por ello, no podemos subestimar el papel del derecho como instrumento eficaz que señale el camino para reducir y eliminar injusticias y desigualdades intolerables. No podemos negar su condición de instrumento clave en la construcción de ciudadanía, no sólo como "decálogo de derechos" sino también como una herramienta técnico-política de cambio.

2. EL "PAPEL" DEL TRABAJADOR DE LA NIÑEZ. PERSPECTIVA POLÍTICA DE LA PROPIA PRÁCTICA

La intención de este apartado es presentar algunos dilemas en relación al "papel" o rol de los trabajadores de la Niñez y la

perspectiva política de nuestra intervención en ese ámbito. En tal sentido queremos reflexionar acerca de las siguientes tensiones:

- LA CONDICIÓN LABORAL. LÍMITES EN LA PERSPECTIVA POLÍTICA DE LA INTERVENCIÓN

Partimos de la idea de que toda intervención de manera consciente o inconsciente supone una opción política, ello consiste en modos de ver y operar en las realidades concretas. En esa dirección las condiciones de precarización laboral en las que estamos expuestos/as los/as trabajadores/as de la Niñez, en nuestro caso como trabajadores sociales, condicionan o limitan fuertemente la perspectiva política de la intervención, sobre todo desde enfoques teóricos donde cada uno toma posición para trazar diferentes estrategias de intervención en lo social. La perspectiva política en la intervención suele estar asociada a miradas más o menos críticas que encuentran una limitación desde el momento discursivo (por ejemplo la elaboración de un informe social) hasta su puesta en práctica (ejecución de una determinada actividad, estrategia, etc.) que deviene en reiteradas oportunidades del posicionamiento e intereses en pugna de nuestros jefes. Motivo por el cual genera cierta encrucijada debido a la imperiosa necesidad de conservar nuestro puesto de trabajo. La situación antes expuesta refleja una de las tantas complejidades presentes en el campo de las Políticas Públicas que se traducen en un ámbito de tensión y lucha, como vimos específicamente, a la hora de su puesta en práctica en contextos y agentes reales de una realidad particular que a su vez condiciona el ejercicio pleno de la autonomía profesional.

- LA NIÑEZ: ¿OBJETO DE ASISTENCIA O SUJETO DE DERECHOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS?

Observamos que la nueva concepción que postula la Protección Integral de los Derechos de las/os niñas y niños deja claramente expresa la postura sobre considerar a la Niñez como un actor activo en la construcción e implementación de las Políticas Públicas.

Sin embargo creemos que, aunque el discurso de los trabajadores en ámbitos de Niñez se correlaciona a lo postulado por la nueva Ley, en la práctica se tornó mucho más dificultoso operar bajo los supuestos de estas nuevas miradas debido a que no es sencillo modificar el marco teórico, metodológico y ético con el que cuentan los actores intervinientes y que fue construido como bagaje propio a lo largo de años de experiencia y formación. Dicho proceso no puede darse como cambio mecánico e instantáneo a sabiendas de las disputas emergentes en la lucha por instaurar sentidos, significaciones y prácticas de los diferentes agentes que participan en una determinada Política Pública.

Por lo anterior nos proponemos hacer constante el debate que coloque en cuestión las principales dimensiones de nuestro quehacer profesional –estas son la teórica, metodológica, práctica y ética-política– obteniendo una reflexión crítica acerca de si consideramos, más allá de un discurso seductor, en nuestra práctica a las/os niñas y niños como agentes con Derechos Humanos, por lo tanto, en su capacidad de ciudadanas/os; y si en verdad mediante nuestra intervención, creamos alternativas viables que aseguren y preserven de forma permanente 'su derecho a tener derechos'.

3. LA CUESTIÓN DE LAS POLÍTICAS UNIVERSALES PARA LA NIÑEZ. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE UN PROGRAMA REPRESENTATIVO

Para este eje nos pareció interesante poder abordar el análisis del *Programa Nacional Primeros Años*, que hace ya varios meses se está implementando en nuestra provincia.

Las bases del Programa son las siguientes:

El Programa a nivel nacional propone instalar como política pública el abordaje integral del Desarrollo Infantil garantizando los derechos de los niños y niñas. Es por esto que los Ministerios de Desarrollo Social, Educación, Ciencia y Tecnología y Salud de la Nación han firmado un convenio en el ámbito del Consejo

Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, en el que se comprometen a desarrollar el Programa Nacional de Desarrollo Infantil "Primeros Años", para la atención de la primera infancia en su contexto familiar y comunitario.

La idea de este Programa es "fortalecer al Estado en el desarrollo de capacidades institucionales para llevar adelante acciones integrales en el nivel nacional, provincial y local". En el nivel provincial se institucionalizarán espacios interministeriales mediante la firma de convenios entre las autoridades provinciales y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. El Programa se propone "llegar a las familias y a la comunidad con información, acompañamiento y recursos para fortalecer a los grupos familiares en su rol protagónico de crianza de niños y niñas."

Es a partir de esto que nos planteamos en primer lugar que, si bien nos parece bien un programa integral dado que la idea es que se articulen varios ministerios para un mayor impacto de la política social en los sectores más empobrecidos, nos sugiere algunos puntos de análisis que desde el Programa se proponga en principio "llegar por medio de información, acompañamiento y recursos para fortalecer a los grupos familiares".

Y aquí nos surgen algunas preguntas. No queda claro la utilización de recursos para fortalecer a los grupos familiares, ¿qué significa? En algún punto, ¿no sería algún tipo de asistencialismo?, ¿o una suerte de asistencialismo encubierto? A nuestro entender se podría comenzar de otra manera, por ejemplo, preguntándonos ¿es necesario fortalecer a las familias? Y si es así, ¿a qué aspectos debería estar dirigido ese fortalecimiento?, ¿por qué no proponemos que sean las mismas familias las que deciden en qué aspectos evalúan necesario un acompañamiento?

Al mismo tiempo, el Programa propone "fortalecer a las familias en su rol protagónico de crianza de niños y niñas"; ¿no nos parece que la familia tiene además otros roles protagónicos y otras necesidades que también se tendrían que fortalecer?

Otro de los puntos que precisa el programa es que *"Desde el nivel nacional se desarrollará un proceso de capacitación y asistencia técnica a los equipos técnicos provinciales y acompañamiento a su proceso de trabajo con el objeto de desarrollar y fortalecer prácticas interinstitucionales de abordaje integral del desarrollo infantil. Los equipos técnicos provinciales capacitarán y acompañarán a "facilitadores", elegidos entre personas de cada localidad, comprometidas con la promoción del desarrollo infantil en sus comunidades y que ya vengán desarrollando tareas vinculadas a la temática desde instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil. La capacitación estará orientada a fortalecer la tarea de los facilitadores en sus instituciones y en la comunidad para "que puedan llevar adelante el acompañamiento de las familias en apoyo a la crianza de los niños, el fortalecimiento de redes de sostén entre las mismas y la movilización social en torno a iniciativas locales de promoción del desarrollo de niños de 0 a 4 años". De este modo, al finalizar el Programa, el nivel local contará con capacidades instaladas con un cambio de perspectiva en sus tareas en relación al abordaje del Desarrollo Infantil"*.

De esta manera se plantea un abordaje con la idea de dejar capacidades instaladas. En este punto nos parece interesante poder exponer que estas capacidades estén dirigidas también a un trabajo comunitario no sólo en cuanto a la crianza de los niños, sino en cuanto a una mejor atención y cuidado de los mismos. Si es así ¿no estaríamos siendo paternalistas y autoritarios al querer modificar los estilos de crianza de los hijos? Si bien plantear modificar algunos modelos de crianza nos parece posible, lo que nos preguntamos es ¿desde dónde se lo justifica?, ¿la fundamentación estaría dada por los derechos de los niños? Si es así el programa no los plantea claramente como justificativo. Esto sí es un gran debate pendiente: a nuestro entender desde un principio se tendría que intentar enfocar el programa en conocer y reconocer *todos* los derechos de los niños y no sólo los que tienen que ver con el cuidado y crianza. ¿No será que el Estado tampoco quiere reconocer estos otros derechos porque lo podría poner al descubierto, ya que muchos de ellos no están siendo garantizados? Y si hablamos de mejo-

rar estilos de crianza para que sean más saludables nos preguntamos ¿qué significa esto para los padres?

En cuanto a la metodología de intervención nos interrogamos: ¿por qué todo el tiempo se habla de capacitaciones para los facilitadores y trabajo de redes? Pero ¿y el trabajo con los padres y talleres con los mismos no se plantea? Porque si se busca la "movilización social" ¿a qué se refiere? No creemos que se pueda generar una movilización social de comunidades sólo dirigida a la promoción del desarrollo de los niños que sea efectiva si no se tiene en cuenta que esa movilización tiene que estar orientada al empoderamiento de esas comunidades.

A nivel provincial, el Programa *Primeros Años* desde un principio está funcionando como proyecto en algunas comunidades focales, sobre todo de alto grado de vulnerabilidad social. Pero el trabajo de redes y articulación todavía es muy bajo, tanto, que muy pocos programas y áreas de gobiernos saben de su funcionamiento y del objetivo del mismo. Reaparecen así las falencias de este tipo de políticas que se implementan en casos aislados, sin ningún tipo de articulación, y lo que termina sucediendo es que se superponen recursos y actividades muchas veces dirigidas a las mismas comunidades, que no alcanzan a comprender los procesos diferentes de estos programas, dejando a otras comunidades sin acceso a estos recursos.

II. Políticas Públicas para la Niñez y la Adolescencia en la Ciudad de Buenos Aires

Natalia Cillis

Trabajadora de la DGNyA - GCBA

María Florencia Gentile

Becaria CONICET

Gilda Manco

Trabajadora de la DGNyA-GCBA - Junta Interna ATE

Valeria Pipo

Trabajadora de la DGNyA-GCBA - Junta Interna ATE

1. EL MARCO LEGAL VINCULADO A LAS PROBLEMÁTICAS DE LA NIÑEZ EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: TENSIONES A PARTIR DE LA SANCIÓN DE LA NUEVA LEY Y NUEVA INSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de Buenos Aires existe una Ley de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes desde 1998, luego de dictada la autonomía de la Ciudad. Con esta ley se crea el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, opuesto a la idea de la judicialización de las problemáticas sociales. Este Consejo cuenta con varios programas, y particularmente, con las Defensorías de Niños –centros de protección de derechos– que están en los distintos barrios.

La situación particular de la Ciudad se da porque desde el '98 hasta el 2005 hubo una convivencia en el mismo territorio de una ley de Protección Integral (y sus instituciones) y la ley

Nacional 10.903 de Patronato de Menores (y sus instituciones), ya que la justicia, la policía y algunos organismos administrativos que operan en la Ciudad (el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia –CONNAF–, por ejemplo) dependen de la Nación.

A partir del 2006, con la reglamentación de la nueva Ley Nacional 26.061, comienza un proceso de traspaso de algunas de las instituciones del CONNAF –hoy SENNAF– que operaban en la Ciudad, a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Gobierno de la Ciudad.

Producto de la aplicación de la nueva Ley Nacional, aparecen vacíos en la práctica ya que, por un lado, se desarticula la vieja institucionalidad –Ley 10.903 basada en derivaciones compulsivas, institutos de menores, jueces de menores–, y por el otro, aún no ha terminado de instituirse el circuito que propone la nueva ley. En este contexto se generan dos tipos de situaciones problemáticas para quienes trabajan en esta área.

- Por un lado, la situación actual de *transición* de un tipo de institucionalidad a otra; lo que produce que los tiempos de la intervención se prolonguen y se traben por la indefinición respecto de las nuevas competencias de cada organismo, de la incertidumbre respecto a los circuitos de derivación, etc.
- Por otro lado, hay problemas *intrínsecos* al nuevo paradigma, derivados de la tensión entre lo indicado por la nueva ley y ciertas problemáticas particulares (como por ejemplo, la situación de calle o situaciones de violencia familiar).

Ambos tipos de problemáticas se combinan en el trabajo cotidiano con niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad de derechos:

- **ROL DEL ESTADO.** El pasaje de la concepción de niño como "menor" (persona incompleta, incapaz y desviada por un entorno irregular) a considerarlo como una persona comple-

ta, capaz de elegir y decidir y en crecimiento, en donde se atienden sus derechos vulnerados, genera una serie de dilemas en el trabajo cotidiano con estos chicos:

- ❑ ¿Hasta dónde la capacidad de elegir y decidir del niño/a? ¿Qué cosas está en condiciones de decidir un niño/a y qué cosas las debe decidir un adulto contemplando la situación del niño de "estar en crecimiento"? A veces se los hace responsables absolutos de todos sus actos fundamentándose en que "tienen derecho a elegir", como si todo lo que hicieran fuera producto de una elección libre, y como consecuencia también se los hace responsables absolutos de obligaciones como si fueran adultos.
- ❑ En esta capacidad que se reconoce a los niños, ¿se corre el riesgo de un corrimiento del Estado en relación a su responsabilidad?

Consideramos que hemos pasado de un Estado centralizado, presente y omnipotente, a un modelo de Estado *disperso* con múltiples organismos, dependencias y programas en el que según palabras de los trabajadores "nadie se hace cargo"; "se pasan la pelota" de un programa a otro sin poder brindar una respuesta o alternativa efectiva y real. Los problemas se atienden por "fragmentos", parcialmente. Las respuestas de los programas resultan inconsistentes a modo de distintas ventanillas que brindan respuestas similares, focalizadas y paliativas.

La ausencia de criterios claros y unificados es un indicador común que surge del análisis de las prácticas cotidianas; tanto entre distintos organismos como al interior de cada uno de ellos y entre los diferentes programas. El trabajo con los chicos y chicas queda a disposición de los criterios propios de cada equipo u operador/a con los que el niño/a tomó contacto. Esto deja liberado el lugar nada más y nada menos que de las decisiones, y por lo tanto de poder; que puede dar lugar al "abuso de poder" como también en el otro extremo, a la soledad y falta de respaldo a la hora de tomar decisiones en la definición de

una estrategia. La frase dicha por una compañera "antes era la arbitrariedad de 20 jueces, ahora la de 200 equipos u operadores" sintetiza el espíritu de las discusiones que hemos tenido entre trabajadores acerca de las *prácticas actuales del Estado*.

Un caso particular sigue siendo el trabajo con los/as adolescentes de 18 a 21 años, ya que quedan por fuera de los programas de atención a niños y adolescentes, pero todavía no son incluidos en los de adultos.

■ **¿FORTALECIMIENTO FAMILIAR?** Si bien la Ley plantea como primer paso en el trabajo con los chicos/as la importancia del vínculo familiar y comunitario, hoy no se cuentan con nuevos recursos para poder acercarse y trabajar con la familia y la comunidad. Desde la Dirección General de Niñez y Adolescencia, si bien existen algunos programas de transferencia de recursos, estos están destinados a los chicos individualmente, descontextualizados de su medio familiar y comunitario. Como trabajadores se genera una dificultad para trabajar desde los principios de la nueva ley y sin los recursos correspondientes. En el trabajo cotidiano se intenta conseguir otros recursos articulando con otros organismos de gobierno, pero esta articulación es informal, depende de las posibilidades de cada trabajador, y por lo tanto es contingente. Por otro lado, los recursos para el fortalecimiento familiar y comunitario también son escasos en el resto de los organismos estatales, y suelen presentarse trabas para su otorgamiento: la edad de los destinatarios, la falta de DNI, el hecho de que algunos chicos (los que están en situación de calle, por ejemplo) tienen domicilio en la Provincia y no pueden acceder a los subsidios otorgados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Es difícil en la práctica cotidiana tratar los casos de chicos/as que han sido *víctimas de delito en sus propios medios familiares* –abusos, violencia–. En el trabajo con ellos se produce un vacío, porque se rechaza la antigua denuncia que los judicializaba e institucionalizaba compulsivamente –protección de persona o "amparo"–, pero al no haber formas alternativas de ac-

ción claras, se puede derivar en la invisibilización de situaciones de violencia y maltrato; aunque se conoce la posibilidad de dictar "medidas de protección especial" o "medidas excepcionales" como por ejemplo la inclusión en pequeños hogares convivenciales.

En el caso en que se establezca la necesidad de *derivar a un chico a un hogar convivencial*, se plantean los siguientes problemas: a) Dadas las marchas y contramarchas sobre las modificaciones en los procedimientos administrativos, muchas veces no hay claridad respecto de los pasos a seguir por parte de los trabajadores y directivos de los programas. b) Las defensorías, en los casos de derivación a hogares, son ahora una instancia de decisión fundamental. Aumentaron muchísimo sus funciones, pero no lo hicieron proporcionalmente sus recursos materiales y humanos. Se genera una tensión al interior, ya que de algún modo están siendo juez y parte, al definir algunas de las medidas y cumplir al mismo tiempo el rol de defensoras de los derechos del niño. c) Se hace complicado justificar una derivación debido a la postura "antiderivación" de la ley que establece a esta medida como excepcional o especial. Si bien esto tiene el sentido de evitar derivaciones compulsivas –típicas del modo de intervención anterior–, se hace difícil pensar que a veces la derivación transitoria a hogares convivenciales puede ser una etapa en el proceso mismo tendiente a la revinculación familiar.

Un problema similar ocurre frente a los *chicos y chicas que se encuentran en situación de calle*, cuando estos manifiestan no querer volver a sus hogares familiares. En este caso se produce una tensión particular: por un lado, desde la propia ley se enfatiza el respeto a la voluntad del chico; por otro lado, la ley también prioriza la revinculación familiar. El problema que surge es cómo trabajar con las situaciones familiares para que el chico tenga un lugar adonde volver, y no que tenga que volver a la misma situación familiar y social que no pudo contenerlo. Aquí se hace patente la necesidad de contar con políticas activas de fortalecimiento familiar como manera efectiva de restituir los derechos vulnerados de los chicos y de sus familias.

PRÁCTICAS DE TRABAJO. Desde la práctica cotidiana se trabaja el caso por caso. Consideramos que es esencial trabajar con lo singular y apuntar a la generación de un vínculo, pero el problema sigue siendo la orientación general de la política pública que no apunta al fortalecimiento familiar tal como lo prioriza la ley: mientras se trabaje con el chico descontextualizado y no con su medio familiar y social, se sigue reproduciendo una situación circular...

POR TODO ESTO PENSAMOS QUE, EN RELACIÓN CON LAS PRÁCTICAS ACTUALES DEL ESTADO RESPECTO A ATENCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, MÁS QUE MANEJARNOS CON LA OPOSICIÓN ENTRE DOS MODELOS DE ATENCIÓN –EL "TUTELAR" VS. EL DE "PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS"–, HOY LAS PRÁCTICAS SE DIRIMEN ENTRE 3 MODELOS: 1) modelo tutelar, 2) modelo de protección integral de derechos y 3) modelo neoliberal. Este último, sostenido muchas veces desde el sentido común que busca "individuos responsables para culpabilizar". Sólo por mencionar un ejemplo, los debates acerca de la disminución de la edad de imputabilidad penal están impregnados de la tensión entre estas tres distintas concepciones.

La nueva Ley 26.061 no se condice con el modelo actual de Estado disperso y de Políticas Públicas que están lejos de asemejarse a un modelo de política integral, que piense a los niños/as y adolescentes y sus familias en términos integrales. Sin embargo, reconocemos que es una herramienta fundamental –aunque no lo única– para construir, exigir y también para destruir las viejas prácticas del patronato.

2. EL CASO DEL "PROGRAMA PROYECTO POR NOSOTROS", UNA EXPERIENCIA DE TRABAJO. POSIBILIDADES Y TENSIONES DE UN PROGRAMA PARA ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

El *Programa Proyecto por Nosotros* se lanzó en diciembre de 2006 con la primer convocatoria. Como propuesta de política de

inclusión social para adolescentes se llamó a presentar proyectos de índole artístico cultural, deportivo, educativo y/o de salud protagonizados por adolescentes y jóvenes de 14 a 21 años.

El Programa tiene como propósito promover desde el Estado, la implementación de iniciativas y emprendimientos juveniles donde se expresen los intereses de los adolescentes, para "propender al desarrollo personal y grupal y a la posibilidad de participación efectiva en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus derechos. Se apunta a evitar la profundización de la fragmentación socio-cultural y económica y la brecha que separa a los diferentes sectores sociales".

El Programa agrega como objetivos: "Potenciar la presencia del Estado acompañando y respaldando las iniciativas y proyectos de los adolescentes de la Ciudad" y "Propiciar el acceso efectivo de los adolescentes a bienes sociales y servicios de la ciudad en condiciones de igualdad".

Los proyectos deben ser patrocinados por una organización social o institución pública o privada. Está destinado a chicos y chicas de la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires en situación de vulnerabilidad social, abarcando los CGPC 4, 4 subse, 5, 7 y 8. En este sentido plantea una tendencia de "mayor alcance" respecto a los programas de la Dirección aunque focalizada por zona (sur) y franja etárea (adolescentes-jóvenes) privilegiando situaciones de vulnerabilidad.

El Programa se propone, como política de Estado, aunque convocada desde la Dirección General de Niñez y Adolescencia, instalar un diseño transversal donde participen diferentes direcciones y ministerios pertenecientes al GCBA. En esta propuesta institucional los CGPC adquieren un lugar de relevancia como referencia territorial.

El Programa está organizado en dos áreas de trabajo: *Territorial y Unidad de Seguimiento y Monitoreo*. A la vez contempla algunas instancias de capacitación con los adolescen-

tes sobre temas vinculados al desarrollo e implementación del proyecto.

La inclusión en el programa está planificada por el período de un año y cada uno de los chicos percibe una beca de 200 pesos mensuales para llevar adelante sus proyectos, dentro de los cuales están contemplados los gastos que pudieran necesitarse para el desarrollo del mismo. El grupo debe organizarse para este fin: acordar montos de aportes, juntar el dinero, realizar las compras y/o gastos necesarios. Cada uno de los proyectos está presentado por un grupo de 10 a 20 chicos con un coordinador elegido por ellos (que debe ser uno de los chicos más grandes del grupo).

La primer convocatoria se efectiviza en junio del 2007 en la que se incluyen aproximadamente 3500 adolescentes, organizados en 180 proyectos. Cabe destacar la magnitud que adquiere este programa en el contexto de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, constituyéndose en una experiencia diferencial y novedosa respecto del alcance de los programas existentes hasta el momento.

La evaluación dio por resultado la aprobación de prácticamente todos los proyectos presentados, exceptuándose situaciones muy específicas que no cumplimentaban con aspectos formales de la presentación.

En esta primera convocatoria, la mayoría de los proyectos presentados corresponden al eje de arte y cultura, en segundo lugar al eje de deportes y luego a los de salud y educación en proporciones similares.

Otra característica relevante del Programa se vincula con el *pago directo* a los "beneficiarios". A partir de la creación del *Programa Por Nosotros* se dejan establecidos los medios administrativos para que la Dirección de Niñez y Adolescencia pueda realizar "asignación directa" de dinero a los adolescentes y jóvenes (hasta el momento sólo se podían realizar transferencias a

ONGs). Esto se convierte en un dato novedoso respecto de las modalidades hasta ahora llevadas adelante.

En el programa no aparece –al menos manifiestamente– la lógica de "contraprestación ni mérito" propia de los planes asistenciales o becas de educación; sino que destaca como motivo necesario el "hacer lo que al grupo le interesa". El requisito es el sostenimiento del proyecto a partir de los intereses de los jóvenes. En los hechos, el "interés en cobrar la beca" aparece con frecuencia como motivador de muchos adolescentes. Podríamos problematizar esta cuestión preguntándonos acerca de si el hecho de tener que armar un proyecto, asistir a las reuniones, etc. como condición para acceder al derecho, no es una manera de continuar con la lógica de la contrapartida exigida. Una condición para el acceso al derecho planteada ahora en términos del comportamiento de los sujetos (por ejemplo: armado de un proyecto, asistencia a reuniones).

Se destaca como aspecto de institucionalidad del programa, el respaldo de un decreto de creación que formaliza su existencia en términos administrativos y políticos, dejándolo instalado y fortaleciendo su desarrollo más allá de los cambios de gestión política. Sin embargo, al no existir actualmente una ley que avale la creación del mismo, el proyecto mantiene un grado de precariedad respecto del futuro.

Por otro lado, el programa cuenta con presupuesto propio, que se destaca en magnitud respecto de los recursos asignados al resto de los programas de la Dirección.

El hecho de que los proyectos deban contar con el patrocinio de una organización social, hace que éstas sean parte del programa y se constituyan como actores sociales directos. A su vez, por el diseño del programa se las reconoce como referentes directos de los grupos de adolescentes y jóvenes que llevan adelante sus proyectos. De este modo quedan involucrados no sólo una magnitud importante de adolescentes y jóvenes, sino también un conjunto considerable de organizaciones sociales.

TENSIONES E INTERROGANTES

Se abren algunas tensiones e interrogantes, respecto del *lugar del Estado y de las organizaciones sociales*. En relación al seguimiento de los proyectos: ¿es desde el Estado que se debe realizar el seguimiento cuerpo a cuerpo de los proyectos?, ¿es mediatizado por las organizaciones sociales y el Estado debería sostener un lugar más externo?, ¿cuál es el apoyo que el Estado debería darle a las organizaciones sociales?, ¿el Estado debe sostener un lugar de lineamientos generales respecto de la política pública, y las organizaciones sociales implementarlas y discutir-las? Teniendo en cuenta las condiciones actuales de las organizaciones sociales, ¿pueden hacerse cargo del acompañamiento de los jóvenes y los proyectos?, ¿es responsabilidad del Estado generar las condiciones para que puedan hacerlo? y sino ¿el Estado está delegando su responsabilidad en las organizaciones?

Dada la magnitud que adquiere el Programa se presentan algunos interrogantes sobre la orientación de esta política en términos de *focalización-universalidad*. Si bien en el marco de la Dirección General de Niñez y Adolescencia el *Programa Por Nosotros* es una propuesta innovadora dada la amplia cobertura del mismo, esto no debe confundirse con una política de corte universal, ya que presenta un período de inclusión determinado (un año) y realiza un recorte de la población adolescente vinculada al espacio geográfico –zona sur de la Ciudad– y a las condiciones de vida –situación de vulnerabilidad de derechos–. También, el hecho de tener que armar un proyecto, asistir a reuniones, entre otras actividades como condición para acceder al derecho, hace aparecer la pregunta sobre si no es una manera de continuar con la lógica de la contrapartida exigida. *Una política efectivamente universal no puede estar sujeta al comportamiento de los sujetos portadores de derecho.*

Sin embargo, cabe preguntarse si la magnitud, institucionalidad y diversidad de actores que involucra este Programa generan algunas condiciones favorables para instalar la propuesta del ingreso universal en la Ciudad de Buenos Aires.

En este contexto de pauperización en las condiciones de vida de los sectores populares de nuestro país, consideramos que deberían de construirse políticas universales dirigidas a la niñez y adolescencia que permitan garantizar condiciones igualitarias de vida y también articular con políticas específicas que respondan a problemáticas que requieren de un singular acompañamiento.

3. EL PAPEL DEL TRABAJADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: PERSPECTIVA POLÍTICA DE LA PROPIA PRÁCTICA.

LOS TRABAJADORES Y SU SITUACIÓN LABORAL (LA NUESTRA)

La situación de las condiciones laborales de los trabajadores/as del Estado de la Ciudad es de "precarización". Hace años que los diferentes gobiernos de la Ciudad sostienen y reproducen la modalidad de *contratos de locación*. Esto significa que tienen fecha de inicio y finalización –generalmente anuales–, que niegan la relación de dependencia, no reconocen ningún derecho como trabajador, y son básicamente transitorios. A esto se suman ´complicaciones administrativas´ que traen aparejadas esta modalidad, ya que cada renovación implica demoras en los cobros y precariedades en el circuito que da lugar a ´todo tipo de malversaciones´ y ´errores humanos´.

Hacia fines del 2005, se inauguró una modalidad de contratación, bajo el Decreto 948/05, que es el contrato de empleo público. A pesar de que muchos intentaron instalar que se trataba de una planta transitoria (lo cual para el imaginario municipal es un nivel avanzado en el camino de la estabilidad), la realidad es que continúa siendo un contrato; con fecha de inicio y de finalización, sin estabilidad ni reconocimiento de derechos ni garantías.

Con todo esto, en nuestro caso, trabajadores y trabajadoras de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Ciudad,

estamos atravesados por cuatro modalidades contractuales:

- planta permanente –y su correspondiente encasillamiento en carrera administrativa y profesional–;
- contratos de empleo público –todos en nivel salarial inicial de los agrupamientos sólo en carrera administrativa (lo que lleva en la práctica a cobrar diferentes salarios por la misma tarea)–;
- contratos de locación de servicios: cada mes los compañeros/as entregan facturas al GCBA como si fueran prestadores eventuales de un servicio, negándoseles su carácter de trabajadores del Estado– y
- contratos vía ONGs: trabajadores del Estado que cobran su salario en mano de parte de una ONG que funciona de intermediaria.

En la DGNyA nos organizamos en ATE y conformamos nuestra Junta Interna en el 2005. Tomamos como ejes de nuestra organización y lucha gremial la mejora de nuestras condiciones laborales y la discusión sobre la orientación de la política pública para la Niñez y Adolescencia, rescatando la experiencia de años de trabajo en este ámbito y el conocimiento cotidiano de la realidad que atraviesan los niños/as y adolescentes, familias y comunidades de pertenencia, con el objetivo de incidir en la democratización de un Estado para todos/as.

Si bien la organización en la Junta Interna es mayoritariamente de trabajadores/as precarizados, es nuestro desafío unificar la lucha con los trabajadores/as de planta y articular con otros sectores de trabajadores y organizaciones sociales.

Porque denunciemos un Estado que tiene trabajadores precarizados y políticas precarizadas. Queremos un Estado que reconozca a sus trabajadores en condiciones dignas y con un diseño de políticas públicas democráticas que garanticen condiciones de vida igualitarias para toda la población.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2007

III. La intervención de los trabajadores sociales del Consejo Provincial del Menor de Entre Ríos en el marco de la Ley Nacional de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia

*Grupo de Trabajadores Sociales del
Consejo Provincial del Menor*

*Colegio de Asistentes Sociales de Entre Ríos
La Paz 494, -C.P. 3100- Paraná, Entre Ríos
Tel. 0343-4232245
E-mail: coaser@arner.com.ar*

1. FUNDAMENTACIÓN

A partir de una presentación efectuada a este Colegio Profesional por un grupo de colegas que se desempeñan en el C.P.M. se comienza a trabajar respecto de la situación actual de los trabajadores sociales dentro del mismo, a la luz de la nueva Ley Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia N° 26061 y su articulación con la actual política institucional que se encuentra llevando adelante el organismo.

Cabe destacar que en términos de la realidad de inserción laboral del Trabajo Social en la Provincia de Entre Ríos el Consejo Provincial del Menor es el mayor ente empleador de profesionales contando con más de 180 T.S. ubicados en distintas áreas y dependencias en toda la provincia.

Ello tiene su correlato con la particularidad de la problemática que aborda la entidad y la necesidad de contemplar en sus respuestas de atención al complejo entramado social de donde emergen estas situaciones.

Durante el año 2004, desde este Colegio se mantuvieron instancias de diálogo con la Presidencia del C.P.M. acordando ciertos principios fijados como política general de atención a la infancia, adolescencia y familia para la actual gestión. A más de dos años de este encuentro, y a un año y medio del establecimiento de la Ley N° 26061, resulta importante revisar la tarea que se ha venido llevando a cabo, recuperando la voz de los colegas, como modo de sostener una actitud crítica y reflexiva respecto de la institución en general y de la profesión en particular, que aporte desde dicha criticidad a mejorar la calidad en la atención a la infancia.

Lo enunciado a continuación, es fruto tanto del debate que se ha venido llevando adelante en espacios de encuentro de un grupo de colegas de Paraná, Gualeguaychú y Concordia, como también de reuniones y escritos que se han acercado a la institución.

2. LEY NACIONAL. LEY PROVINCIAL. APLICABILIDAD DE GESTIÓN

"Con la ley no basta... debemos replantear el modo en que gestionamos Políticas Sociales en la ciudad y en la provincia".
S. Bertucelli

Consideramos que la Ley Nacional N° 26061 hace un aporte importante en términos de enunciación de principios fundamentales para pensar el tratamiento de la infancia, y que su perspectiva va en clara consonancia con lo formulado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Dentro de ella se destaca el principio de interés superior, la idea del niño como sujeto de derecho y la función de corres-

ponsabilidad social que interpela a los distintos actores del escenario público estatal, societal y privado. Interpelación que supone, en principio, resignificar el lugar de participación que nos compete en el tratamiento de la infancia vulnerada a todos los actores sociales.

En este sentido, se estima que la ley presenta un claro salto cualitativo respecto de la obsoleta Ley de Patronato brindando al Estado a partir de sus instituciones, un corrimiento en la función tutelar que desde 1919 venía cumpliendo. Se parte entonces de resignificar el concepto de asistencia en términos de una lectura que interpele al mismo desde una idea de derecho. El desafío es, en este orden, trascender del enunciado a la puesta en acto.

En términos amplios se podría decir que la ley actual normativiza pensando en un Estado de bienestar inexistente, intentando "garantizar derechos" que el Estado actual difícilmente logre garantizar ya que sus Políticas Públicas, aún están ideadas acorde a un estado neoliberal, el cual precisamente se basa en la idea de "descentralización", "co-gestión" y "focalización" de los recursos para su gestión, lo cual significa delegar responsabilidades a niveles micro pero sin los recursos adecuados para su ejecución (sean financieros o humanos), delegar la responsabilidad en la sociedad civil –comunidad/familia– y limitar el accionar a aquellos grupos "riesgosos", es decir, que pueden tornarse "peligrosos".

Podría enunciarse que en la lógica neoliberal, lo que menos caben son los derechos de los sujetos o los sujetos con derechos. En la misma el Estado abandona su lugar de garante, dejándolos en manos del mercado. Ahora –igual que en los '90– cada cual tiene que defenderse como puede y con lo que se tiene. Como sabemos, las familias y las comunidades de los niños con quienes trabajamos, son quienes precisamente están en un lugar de total desigualdad como para "competir" en el mercado y poder asumir las responsabilidades que desde el Estado se le delega.

Por otra parte, cabe destacar que desde los lineamientos emanados del CPM, si bien se pensó la necesidad de "capacitación"¹ en relación al nuevo paradigma, no se contempló lo que la sociedad en general, y las familias en particular, piensan y se representan en relación a la tarea del organismo. Socialmente está aceptado que el CPM es el organismo que "debe" hacerse cargo de aquellos niños que se encuentran en "riesgo" acorde al viejo paradigma, e incluso hay muchas familias que así lo solicitan: que el CPM "se haga cargo" de sus hijos porque ellas no pueden hacerlo. Acordamos que la modificación en las representaciones sociales implica un proceso que lleva un tiempo difícil de estimar, pero que es un cambio imprescindible, el tema es poder realizar el tránsito de la manera más saludable posible.

Este panorama se vio agudizado ya que no hay una ley provincial vigente acorde a dichos enunciados. Se interviene desde el CPM con el marco legal generado a partir de la CIDN y la Ley 26061, y desde los juzgados con la Ley Provincial, portando lógicas desencontradas. Esta cuestión jurídica se transforma en un condicionamiento para la intervención del Trabajador Social en éste ámbito.

En este orden entendemos que gran parte de la tarea del CPM durante estos años ha sido la de resignificar el propio sentido de la institución, cambiando modos de entender y enunciar a su sujeto de atención y a su modalidad de intervención: la modificación de la estructura orgánica del organismo, la presentación de un proyecto de ley provincial en clara consonancia con la norma internacional y la norma nacional dan muestra de ello.

Es así como se diagramó una orgánica, que fuera aprobada por decreto del gobierno provincial, que prevé la reformulación del organismo bajo la directriz de la CIDN, y en espera de

¹ www.entrerios.gov.ar/conmenor/vernoticia.php?cod=80 (05/06/07): "... en el ámbito del CPM se han destinado, desde 2004 en adelante, 150.777,15 pesos a la capacitación y formación del personal.

la sanción de la ley que fuera sancionada en noviembre/06. Por dicha Orgánica y el Programa Fortalecimiento Familiar, es que se producen dos de las transformaciones más importantes en el organismo: la creación los Servicios de Protección de Derechos del niño y la familia y la reconversión de las Instituciones Asistenciales (ex hogares de menores) en Residencias Socioeducativas, intentando así iniciar la política de egreso de aquellos niños y adolescentes con causas penales y/o aquellos que por cuestiones asistenciales se encontraban internados por disposición de los Juzgados, en ejercicio de la ley vigente hasta entonces, con años prolongados de institucionalización.

Desde diciembre/03 se puso en marcha la nueva organización institucional que tuvo implicancias significativas. Es sabido que toda "reorganización" implica movimientos, debates, discusiones, acuerdos, consensos y disensos, lo cual consideramos debe realizarse teniendo en cuenta la opinión de los profesionales.

Es así que para el mes de marzo del 2004 los profesionales pertenecientes a lo que fuera la Dirección de Familia, el Departamento Admisión y el Departamento Prevención, fueron ubicados en la Subdirección de Protección Comunitaria. A este complejo escenario de inicio del 2004 debe sumarse la no renovación de contratos de profesionales y trabajadores del organismo con los que comenzó el año, las luchas particulares por la reincorporación a partir de demostrar la idoneidad y la necesidad de contar con los mismos, y el importante número de pedido de pases, adscripciones y licencias que fueron sucediéndose, y que hasta la fecha se mantienen aunque en menor medida.

En este sentido vemos con preocupación el malestar de quienes trabajan en el organismo y que se traduce en diversos ámbitos en los que ser parte del Consejo del Menor es enunciado como el lugar del padecimiento, padecimiento de la población a quien se atiende pero también de sus profesionales. Agudizándose con ello la distancia entre aquello que se enuncia y lo que cotidianamente se vive al momento de la puesta en acto de la tarea.

Esta institución y la problemática que aborda requiere de un compromiso ético importante, y un involucramiento profesional en la tarea que va más allá del cumplimiento de un horario de 7 a 14 hs. Esto provoca un desgaste en la salud mental de cada uno por lo cual planteos en relación al irse de esta institución como un modo de "huir" es también dar cuenta en muchos casos, de la pérdida de recurso humano calificado formado durante años en el organismo y para la temática específica.

A las adscripciones deben sumarse los pedidos de licencias por enfermedad, como así también la devolución de horas a compensar, todos ellos derechos que se tienen como trabajador del Estado pero que a la vez denuncia lo que subyace en términos de la tarea dentro del propio organismo. Ello debilita el propio accionar del CPM ya que se reduce la cantidad de personal para una amplia tarea, destinándose un monto del presupuesto institucional al pago de salarios de profesionales que están prestando servicio en otros organismos. Estos datos podrían convertirse en herramientas útiles y objetivas para leer el devenir de la intervención en esta institución.

Este escenario es el que hoy nos ocupa y nos preocupa en la búsqueda de soluciones que permita a aquellos profesionales de nuestra disciplina en particular y los profesionales en general sostener su trabajo en esta institución en tanto la temática que nos convoca, con un margen de salud que haga posible el desempeño adecuado y autónomo de nuestra profesión.

3. EL LUGAR DE LOS TRABAJADORES SOCIALES

La tarea de los trabajadores de minoridad debe ser la de velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia, desde una política institucional acorde con sus enunciados que debe garantizar las condiciones de posibilidad para ello. Debemos trabajar en función del cumplimiento de derechos pero en un marco de condiciones que no lo vuelvan un enunciado abstracto.

En este sentido en el orden de lo enunciado los aportes realizados al tratamiento de la infancia constituyen ejes sustanciales que enriquecen el modo de nombrarla y mirarla. No obstante, se relevan dificultades al momento de la puesta en acto que generan una distancia entre aquello que se enuncia en términos de principios y su concreción en la práctica cotidiana que llevan adelante los trabajadores de minoridad en general y en particular los trabajadores sociales. Dicha distancia conlleva situaciones de malestar y desencuentro entre lo establecido y lo actuado que debe ser acotado, proceso paulatino que debe ubicarse con esa misma temporalidad desde los órganos de gestión político institucional.

Estas situaciones de malestar ponen muchas veces en riesgo el proceder de los profesionales, produciéndose situaciones que nos ubican en el límite de lo ético. A ello se agregan actos de descreimiento, que trascienden la interpelación en términos de la tarea, generándose actitudes cuestionadoras del actuar, pero no desde un análisis de la intervención profesional y de la intervención del organismo en general.

Ello agudiza a nivel de los profesionales el malestar hacia la institución –representada por sus directivos–, reforzando la individualidad y el trabajo para cubrir su tarea. Atentando a la vez contra la integración y cooperación que se promulga y que debe ser un pilar del trabajo, particularmente teniendo en cuenta que un número importante de situaciones que se atienden en general cuentan con intervención de más de un equipo o con abordajes anteriores realizados por otros profesionales.

Podría plantearse que la preocupación por la tarea queda relegada a la finalidad de "cubrirse" y no de articular el trabajo conjunto.

Asimismo se indica una demanda hacia la tarea profesional que en general excede las posibilidades de dar respuestas ya sea por la falta de recursos (materiales y humanos) como por la sobrecarga de trabajo. Adquiriendo particulares rasgos

en los Servicios de Protección tanto de Paraná como de otras localidades.

4. EL CONTEXTO DIARIO DE LA TAREA

Las condiciones de trabajo presentan un cúmulo de dificultades que no pueden obviarse a la hora de hablar de la intervención profesional y que incluso generan el malestar profesional e institucional mencionado anteriormente. Las mismas podrían agruparse en diferentes ítems a los fines de que las propuestas que en el último punto se brindan sean acordes.

CONDICIONES RELATIVAS A LA ARTICULACIÓN EXTERNA

Consideramos que el *principio de corresponsabilidad institucional/social* es un avance imprescindible para la defensa de los derechos de los niños, sin embargo se transforma en un inconveniente al no existir acuerdos interinstitucionales (vía convenios), con la mayoría de las áreas de gestión pública (ya sean de jurisdicción nacional, provincial o municipal) o privadas.²

Al ser insuficientes estos acuerdos interinstitucionales, el trabajador social del CPM debe asumir la gestión con las diferentes áreas de los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas para cada caso en particular, quedan-

² Según consta en la página web del CPM de E.R., al 05/06/07: la "*Gestión asociada con otras instituciones: articulación para la protección de derechos de los niños y adolescentes.*

A nivel nacional: *Clínicas, CONNAF, MERCOSUR Social, Proame-FIPER, Red PIINFA.*

A nivel provincial: *Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, Consejo General de Educación.*

A nivel municipal: *Centros y entidades comunitarias, Convenios con Municipios de la provincia.*

Con diferentes Organizaciones no gubernamentales: *Asociación Civil Defensa de Niños y Niñas Internacional DNI-Sección Argentina, Asociación Sumando Voluntades, Asociación Civil Vínculos, Asociación Civil Manos Solidarias, Asociación Civil Barriletes.*

Con universidades: no hay consignada información".

do en manos del profesional la negociación ante los responsables de las otras instituciones o bien dependiendo de la buena voluntad de los trabajadores de las mismas. Esto no sólo implica una recarga para el profesional, sino que además al ser acuerdos individuales, hay que realizar la misma gestión para cada una de las situaciones que se presentan. Por ejemplo, la solicitud de materiales para la construcción de viviendas, cuando la misma se torna imprescindible para el cuidado y la protección de los niños.

CONDICIONES RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

- a- A NIVEL DE LAS ÁREAS DE NIÑEZ creadas vía convenios con diferentes municipios de la provincia, se observa confusión acerca de los alcances de la intervención de los profesionales de cada organismo.
- b- A NIVEL DE LAS INSTITUCIONES DE ATENCIÓN aparece necesario poder revisar críticamente los dispositivos, no sólo en cuanto a los proyectos institucionales que tienen cada uno, sino particularmente respecto a la forma de puesta en acto de dichos proyectos y el sostenimiento del personal que sea idóneo para dicha función. Por ejemplo, la demanda en la generación de *egresos de los niños, adolescentes y jóvenes internos en las RSE*, por parte de los Directores, ante la reciente promulgación de la ley 26061, sin previsión de tiempos y respeto por los procesos en las intervenciones y en las personas con quienes trabajamos.
- c- EN EL ÁMBITO DE INSTITUCIONES PRIVADAS aparecen demandas en tareas que requieren de diferentes niveles de intervención. Esto es, además de los abordajes individuales de los niños, adolescentes y jóvenes y sus familias y los abordajes institucionales en cada RSE que los equipos tienen a cargo en Paraná y Paraná campaña, se suma –desde el inicio del año 2006– la intervención en las coordinaciones zonales del CPM, consistente en el monitoreo de las situaciones de los niños, adolescentes y jóvenes internos en cada RSE, asesoramiento y

acompañamiento en la elaboración de los proyectos institucionales de cada RSE, debiendo estar éstos enmarcados en la ley 26061.

- d- EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS: consideramos la creación de los SPD una propuesta totalmente válida y acorde a los enunciados de la CIDN, sin embargo los mismos no pueden cumplir con la finalidad asignada ante una serie de inconvenientes que hacen a lo operativo y que invalidan el carácter de "oportuno" que deben tener las respuestas que los mismos deben brindar. Algunas de ellas son:
- *Amplia cobertura geográfica:* esto conlleva a una serie de inconvenientes:
 - la inaccesibilidad al mismo por parte de aquellas familias de la zona que se domicilian en los barrios más distantes. Esto ocasiona que a veces, igual se presenten al Servicio que les quede más cercano.
 - dificultad de llegar a los barrios más lejanos al Servicio por parte de los profesionales ante la falta de tarjetas de colectivo y el recorte en el presupuesto de remises. De todas maneras en algunos casos es necesario tomar dos colectivos para llegar a una familia (e incluso luego seguir caminando varias cuadras) lo cual implica destinar una mañana o una tarde casi completa sólo para visitar una familia.
 - *Dificultad para cubrir el horario de funcionamiento* de los SPD (desde las 7 a las 19 hs.), dado que el número de profesionales es insuficiente para cubrir la atención de los mismos. En aquellos que se cumple el horario se hace con un profesional, acompañado de un Operador, administrativo o personal de limpieza.
 - *Desmembramiento de los equipos profesionales.* El escaso número de profesionales que conforman el equipo interdisciplinario en los Servicios y escasa estabilidad en la conformación de estos. Se afecta y desafecta personal tanto en la coordinación/dirección como en los integrantes del mismo.

- *Incorporación de pasantes de disciplinas afines a la problemática.* Esto ha generado en muchos casos que los mismos cubran situaciones que exceden a sus posibilidades atendiendo a los límites que tienen en su función, estando muchas veces a cargo de situaciones a las que deben responder, no contando con un profesional de su disciplina que supervise la tarea que realizan.
- *Adjudicación del trabajo específico de trabajadores sociales a Operadores Comunitarios o Promotores de Derechos.* Este punto interpela nuestras incumbencias según lo establece la Ley Provincial de Colegiación N° 7579 en su Título VI° art. 40 (se anexan incumbencias del Trabajo Social). En este sentido se podría mencionar la situación de dos operadores del SPD "El Patio" que "recibieron capacitación" desde el equipo de CPM y se les derivan el abordaje de las situaciones provenientes del Teléfono de la Familia -102- requiriéndoles concretamente: *"visita al domicilio, datos de escolaridad y ocupación del tiempo libre, situación de salud, situación económica del grupo familiar, fortalecimiento de vínculos fraternales, acompañamiento en proceso de convivencia, definir plan de acción, articular con otros profesionales y otras áreas, realizar un informe de lo actuado y datos recabados para definir si requiere de la intervención del trabajador social"*. Entendemos que este tipo de situaciones atentan contra la especificidad profesional y dejan librado tanto a quien cumple esa función como a quien la recibe al total desamparo cuando lo que se plantea respecto de la figura del operador social es el acompañamiento al trabajo de los equipos profesionales y no al revés.

Vale la pena también mencionar que se instó para que los terapeutas ocupacionales también realicen visitas y respondan oficios. Actitud que atenta no sólo a la especificidad profesional del TS sino también de las TO.

- *Necesidad de instancias de trabajo en equipo.* Las derivaciones se plantean en forma individual, se insta a la responsabilidad del profesional que interviene cuando contradictoria-

mente en otros casos se indica que dichas derivaciones deben realizarlas sólo los directores de los SPD.

- *Necesidad de espacios de supervisión técnica idónea desde la especificidad profesional.* Esta instancia la consideramos insustituible para el análisis de las situaciones abordadas, la elaboración de los planes de acción planteados o desarrollados y la redefinición de los mismos. Si bien existe un departamento técnico al interior de la Subdirección Comunitaria, el mismo no cumple con la tarea de "supervisión" sino que su tarea se reduce a lo administrativo.
- *Necesidad de instancias de formación permanente* que respondan a los fines institucionales pero también a las expectativas de cada profesional, aportando a la especialización en una temática.
- Aumento de exigencias con *requerimiento de plazos* bajo pena de sanción disciplinaria por parte de los directivos.
- *Incumplimiento de las funciones asignadas a los SPD (acorde a la Res. 210).* El tener que asumir la atención de las situaciones familiares asistenciales (judicializadas y no judicializadas), así como aquellas que también están siendo abordadas por los diferentes programas del CPM, los niños/adolescentes egresados (no cesados) de las RSE, sumado al desmembramiento del equipo, se torna imposible no sólo generar nuevos proyectos comunitarios, sino además tener que abandonar o relegar aquellos que se habían iniciado. Reduciendo las funciones de los SPD meramente a la de asistir sin cumplimentar con el resto de las enunciadas en el punto 7.8.³

³ 7.8.Serán funciones de los S. de P.N.A.F.

7.8.1.Ejecutar los Programas, servicios y acciones de promoción, prevención, asistencia, protección y restablecimiento de derechos. Cuando se presente una situación de amenaza o violación de los derechos podrán aplicar los programas de protección enumeradas en 7.8.4..." Res. Orgánica 210.

- *Desactualización del registro institucional de los niños atendidos desde los Servicios.* Se plantean situaciones donde se requiere, desde las autoridades, informes sobre situaciones archivadas meses antes, a la vez que en algunos Servicios no existen registros completos de las situaciones asignadas desde el Organismo a éste. Esto lleva a un desconocimiento por parte del Organismo de la cantidad de situaciones que cada profesional estaría abordando y por ello no se entiende cuando se realizan planteos acerca de la sobrecarga que padece el profesional, así como la real tarea que se desarrolla desde el Servicio. Paradojalmente, desde la creación de los SPD, desde el Organismo se han enviado "listados de situaciones" para su "actualización" que por más que se han respondido o cesado continúan incluidas en los registros de la Subdirección.
- *Dificultades para la articulación interna entre los diferentes programas específicos de abordaje (violencia, adicciones, etc.) y los SPD.* Estas dificultades se identifican a nivel de criterios para el abordaje así como en la interpretación de las normas al respecto. Es así que ante la misma situación los programas deciden de manera unilateral el límite de su intervención mientras que desde el SPD se considera imperioso que el programa continúe interviniendo dado la problemática, sin llegar a un acuerdo y debiendo el equipo de los SPD continuar solos en el abordaje de temáticas que precisamente no son meramente asistenciales o preventivas.
- *Necesidad de instancias de trabajo en equipo.* Las derivaciones hacia el equipo se plantean en forma individual, instando a la responsabilidad del profesional que interviene sin mediar el director del Servicio a fin de evaluar la correspondencia o no de la situación que se deriva.
- *Dificultades producidas por tareas ajenas al ejercicio de la profesión:*
 - Informes devueltos para su modificación Al respecto cabe mencionar que si bien desde la Orgánica se faculta a la

Dirección de Derechos y Programas para la N.A.F.,⁴ para la elaboración de un formato de informes judiciales, creemos que dicha tarea podría haberse realizado en forma conjunta, con propuesta desde los profesionales y en discusión con la dirección, cuando la práctica ejercida fue la de devolución en forma permanente de los informes sin llegar a comprender muchas veces los motivos de tales devoluciones e incluso sin respetar el criterio la opinión del profesional consignado en dichos informes. Se reitera en este punto el hecho de no existir una clara transmisión de las directrices hacia los equipos de los Servicios.

- Informes presentados que no llegan a destino. En relación a los informes dirigidos a la justicia, se ha constatado la omisión de informes dirigidos a juzgados intervinientes en el proceso de la situación abordada. En relación a los informes por solicitud de asistencias económicas (trámite que se realiza solamente al interior del organismo), esto implica destinar un tiempo extra para la presentación de nuevas solicitudes, seguimiento *y localización* de informes o de solicitudes de Asistencias Económicas tramitadas, para imprimirles celeridad atento a que responden a necesidades urgentes de los niños atendidos.
- Informes adulterados. Esto refiere a formularios de asistencias económicas que han sido alteradas con corrector, así como a notas presentadas por los profesionales de los servicios reclamando por formularios de asistencias económicas, como también a la solicitud de modificación de las fechas de los informes elaborados para la justicia que han sido retenidos en el organismo. Lo cual lleva a que sea

⁴ "...6.9. Establecer un formato de Informes judiciales desde la Dirección a los profesionales del área para la elaboración en respuesta a oficios judiciales en relación a niños y jóvenes, asistidos por el Consejo Provincial, ya sea en ámbito comunitario, de protección institucional público o privado.- Dicho formato debe contener marcaposibles precisos que refieran a la situación del niño, joven y su familia, a los que los profesionales deberán atenderse en la ejecución del mismo". Reglamento Orgánico Resolución 210/pto.6) DIRECCIÓN DE DERECHOS Y PROGRAMAS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

el profesional quien queda expuesto por el incumplimiento en los plazos y no los funcionarios.

TRATO HACIA LOS PROFESIONALES

- *Cambio de funciones* del personal sin previo aviso, o bien sin indicar razones de reubicación. Dicho aspecto entendemos que se enmarca en un ámbito de respeto en relación al trabajador y al reconocimiento de la tarea. Se hace necesario que al profesional se lo implique respecto de las razones de un traslado a partir de una evaluación crítica sobre los alcances o no de su desempeño en un ámbito y posibilidades en otro.
- *Cuestionamiento y descrédito a la intervención profesional por parte de los directivos* y desde éstos, en lineamientos a los jefes técnicos, quedando la evaluación de los abordajes, muchas veces, sujeta sólo a la mirada de los profesionales abogados, perdiendo la dimensión interdisciplinar que debieran contener.
- *Sentimiento de maltrato y abuso de la autoridad.* Este sentimiento ha sido vivenciado por diferentes profesionales en relación a la Subdirección Comunitaria al realizarles sugerencias de modificar el criterio profesional haciéndole recordar su situación de inestabilidad laboral al encontrarse "contratada", sumado al trato descortés e irrespetuoso (gritos, golpes en el escritorio, rotura de informes ante la cara del profesional) del que han sido víctimas. Consideramos que todo el proceso de cambio que se desea realizar necesita de personas aptas en lo profesional y humanamente adecuadas para acompañar el proceso de inseguridad que genera toda transformación.

5. A MODO DE CONCLUSIÓN

Contar con la posibilidad de reunirse, de decir, de discutir y escribir, es parte de nuestro compromiso ético con el Trabajo Social y con este organismo. En este sentido valoramos profun-

damente lo dicho y lo escrito en tanto tiene intención de develar en pos de generar movimientos y de ser nosotros parte activa de esos cambios.

Hoy el CPM se encuentra atendiendo a más de 72.000 situaciones de niños y adolescentes de toda la provincia, contando con 180 trabajadores sociales para el abordaje de dichas situaciones. Lo escrito hasta aquí es el intento por mejorar la tarea, entendemos que ha habido un incremento en la situaciones y en la complejidad de las mismas, y una extensión necesaria (como definición política del organismo) de la atención del CPM ya sea a través de sus propios equipos profesionales como de convenios con municipios. No obstante, es fundamental sostener en la puesta en acto la definición política adoptada, fortaleciendo los lugares que hoy aparecen debilitados y revisando ciertos modos de operar en pos de construir y no de derribar. En este orden intentamos:

- *Promover el dictamen de una Ley Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia.* Si se encuentra siendo tratado a nivel legislativo, cual es el tiempo estimado de su sanción.
- *Acompañar desde la Presidencia del CPM las acciones iniciadas por los profesionales del organismo respecto de la incorporación dentro de la Ley de Salud Mental.* Para lo que proponemos crear una comisión con representantes del CPM y de los colegios profesionales de las disciplinas que trabajan en el organismo.
- *Avanzar hacia la modalidad de Concurso de oposición y antecedentes* al momento de cubrir un cargo de mayor jerarquía dentro de la estructura orgánica del CPM.
- *Fortalecer los Equipos Profesionales.* Esto implica generar instancias de diálogo, acompañamiento y formación, así como su conformación completa para afrontar responsablemente las funciones que les compete. A fin de evitar su desmembramiento.

Políticas de Infancia

- *Sostener el respeto a la autonomía profesional y los criterios de intervención, generando el debate en un marco de responsabilidad y reconocimiento de la tarea, evitando situación de maltrato y abuso de autoridad. Asimismo consideramos que la sobrecarga de tarea es parte de un abuso de autoridad ya que implica exponer a los profesionales al incumplimiento eficiente de la tarea así como la posibilidad de cometer "errores" profesionales ante la imposibilidad de analizar adecuadamente la situación a abordar y elaborar una estrategia de intervención que pueda llevarse adelante de manera responsable y ética.*
- *Promover la formación técnico-profesional permanente, lo cual implica no sólo trabajar en torno a lo que son la Ley 26061, ni al Programa Fortalecimiento Familiar, sino fundamentalmente la operatividad de los mismos.*
- *Respetar las incumbencias de los trabajadores sociales.*
- *Sostener la supervisión y espacios de reflexión sobre la tarea como modalidad de trabajo continua que permita redireccionar la misma.*
- *Agilizar la tramitación administrativa de las Ayudas Económicas gestionadas desde el Programa de Fortalecimiento Familiar así como la de elevación de informes.*
- *Concretar el principio de corresponsabilidad, vía convenios marcos o acuerdos interinstitucionales, con las instituciones que directa o indirectamente intervienen en las diferentes problemáticas de la Niñez (por ejemplo salud, deporte, turismo, etc.). Esto facilitaría el trabajo en red entre las instituciones públicas/privadas/comunitarias territoriales, y por ende la facilidad en la gestión de los recursos para la satisfacción de las necesidades básicas.*
- *Proponemos que a la vez desde el Área de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia se acompañe a los profesionales para la capacitación a las otras institucio-*

nes respecto de la Ley 26061 y por ende las implicancias que de la misma se desprende en relación a la corresponsabilidad.

- Respecto de lo planteado sobre las *Áreas de Niñez* aparece necesario brindar mayor claridad en los convenios con los municipios sobre los alcances de la intervención de los profesionales de cada organismo.
- *Respetar los procesos de internación y egresos de los niños y jóvenes alojados en las instituciones*, garantizando que tanto estas como el personal puedan contar con una evaluación periódica que permita analizar las posibilidades de desempeño en un dispositivo o su reubicación.
- Evaluar la *posibilidad de reducir el área de cobertura de los Servicios de Protección* u otras alternativas que permitan la accesibilidad de las familias a los servicios, de los profesionales a los barrios correspondientes, así como una población posible de ser abordada en cuanto a su cantidad.
- En relación a la justicia, se sugiere *ver la posibilidad de mantener una instancia de trabajo conjunto con los distintos juzgados* a fin de atender a las situaciones de la infancia desde un marco común, que permita por un lado sostener una discusión seria respecto de la ley nacional, acordando límites, posibilidades, alcances y marcos de interpretación, definiendo cursos de acción con relación a las causas en trámite así como la edad máxima de intervención para los adolescentes, respetando la normativa vigente.

Paraná, abril de 2007